	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: AMSPNN_FO_86
		Versión: 1
	<b>ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SPNN</b>	Vigente desde: dd/mm/aaaa: 16/10/2019

20226270000051

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Radicado No.: **20226270000051**

Fecha: **24-01-2022**

Código de dependencia 627  
SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GALERAS

Pasto,

Señora  
**MARIA JOSE GUERRERO DE LOS RIOS**  
C.C. 51.908.715  
Dirección desconocida


**Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO** – Auto 005 del 17 de diciembre de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO” **PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 21 - 005**

Reciba un cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho le notifica por Aviso Auto 005 del 17 de diciembre de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO” **PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 21 - 005** proferido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia; del cual se remite copia íntegra, auténtica y gratuita en dos (2) páginas.

Advirtiéndole a las ejecutadas que a partir de la fecha de notificación disponen de quince (15) días para acreditar el pago de la obligación más los intereses y costas procesales que se causaren a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

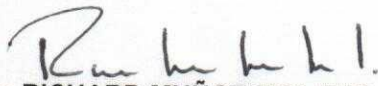
INFORMESE que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, las deudoras podrán proponer mediante escrito las EXCEPCIONES que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: AMSPNN_FO_86
		Versión: 1
		Vigente desde: dd/mm/aaaa: 16/10/2019
<b>ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SPNN</b>		

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de la publicación en la gaceta oficial de esta Entidad.

Atentamente,

Firma



Nombre: RICHARD MUÑOZ MOLANO

Cargo: Jefe de Área Protegida

Dependencia: Santuario de Flora y Fauna Galeras

Elaboró: Silvana Daza

Proyectó. SDAZA

Anexo: Auto 005 del 17 de diciembre de 2021

Expediente: DTAO JUR 16.4.009 de 2017



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO  
( 005 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

**PROCESO EJECUTIVO POR COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 21 - 005**

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales en uso de las facultades conferidas por el numeral 5° del artículo 10° del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 reglamentado por el Decreto 2174 de 1992, artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y artículo 826 del Estatuto Tributario,

**CONSIDERANDO**

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.225 del 21 de diciembre de 2020, impuso sanción de multa a las señoras **MARIA JOSE GUERRERO DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.908.715, por cuantía equivalente **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE** (\$425.862,56) y **ALBA NIDIA DUQUE SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.110.693, por cuantía equivalente a **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE** (\$425.862,56), liquidados a la fecha de ejecutoria de la resolución sanción, por infracciones ambientales ocurridas al interior del Parque Nacional Natural Galeras.

Que los referidos documentos se remitieron a esta Oficina Asesora Jurídica por parte del Director Territorial Andes Occidentales, para iniciar el respectivo cobro coactivo, ya que la sanción contenida en la Resolución No. 225 del 21 de diciembre de 2020, según memorando 20216010002443 de 29 de noviembre de 2021 **quedo ejecutoriada el 23 de marzo de 2021, según constancia del 18 de noviembre de 2021.**

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en armonía con el artículo 42 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, artículo 223 del Decreto 1594 de 1984, la Resolución No. 225 de 21 de diciembre de 2021, presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva por cuanto consta de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en contra de las señoras **MARIA JOSE GUERRERO DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.908.715 y **ALBA NIDIA DUQUE SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.110.693.

Que dentro del expediente se encuentra el título ejecutivo correspondiente a la Resolución No. 225 del 21 de diciembre de 2020, debidamente ejecutoriada, razón por la cual esta presta mérito ejecutivo.

Por lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR JURISDICCION ADMINISTRATIVA COACTIVA** a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y a cargo de las señoras **MARIA JOSE GUERRERO DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.908.715, por cuantía equivalente **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE** (\$425.862,56) y **ALBA NIDIA DUQUE SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.110.693, por cuantía equivalente a **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE** (\$425.862,56), liquidados a la fecha de ejecutoria de la resolución sanción, más los intereses legales que se cobran para los

créditos a favor de la Nación desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago total, esto es el 12% anual de conformidad con el artículo 9º de la Ley 68 de 1923, más las costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** el presente mandamiento de pago, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Tributario, advirtiendo a las ejecutadas que a partir de la fecha de notificación disponen de quince (15) días para acreditar el pago de la obligación más los intereses y costas procesales que se causaren a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

**ARTÍCULO TERCERO.- INFORMESE** que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, las deudoras podrán proponer mediante escrito las **EXCEPCIONES** que consideren pertinentes de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Oficiar a las diferentes entidades públicas y privadas para la búsqueda de bienes, de conformidad con el artículo 825-1 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**JUAN DE DIOS DUARTE SÁNCHEZ  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA**

Elaboró: WURRUTIA